

físico que imposibilite el normal desempeño de su trabajo.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de la función pública local y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia para el desempeño de funciones públicas.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente dichos requisitos, debiendo presentar certificación de la Entidad Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo señalado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare su documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir.

En tal caso, la Presidencia formulará propuesta a favor del aspirante que le siga en orden con mayor puntuación.

XII.— TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Caso de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

XIII.— INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para solucionar las dudas que pudieren presentarse y adoptar por mayoría los acuerdos necesarios en orden al buen resultado del presente Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Pradejón, 8 de febrero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Convocatoria de pruebas para cubrir provisionalmente la plaza de Alguacil con cometidos múltiples II.B.102

Habiendo quedado vacante recientemente la plaza de Alguacil, y a fin de atender los servicios hasta que se cubra definitivamente, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 15 de enero de 1991, ha acordado convocar pruebas selectivas para su provisión con carácter temporal y con personal interino, con sujeción a las siguientes:

BASES

I. Descripción de la plaza.

De alguacil con cometidos múltiples, incluida en el Grupo de Clasificación E, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al mismo según legislación vigente y demás complementarias que acuerde la Corporación.

II. Funciones a realizar.

Las que con arreglo a la categoría profesional corresponden a este puesto, tales como las de: alguacil; vigilancia y mantenimiento de los servicios de alcantarillado, red de abastecimiento de agua, alumbrado público; cloración del agua; recogida de basuras; administración y llevanza del cementerio; enterrador; limpieza de vías públicas, edificios y dependencias municipales; administración del almacén municipal; asistencia toros y parada caballar; y en general todos los relacionados con los servicios municipales.

III. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad enunciadas en el art. 36 del R.F. de 30 de mayo de 1952.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Tener permiso de conducir de la clase B-1 u otros superiores.

IV. Solicitudes y documentación.

Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar las instancias a la Alcaldía, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O. de La Rioja, debiendo hacer constar en la misma que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base III, y acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI debidamente compulsado.
- Documentos que justifiquen en cada caso los méritos alegados por los aspirantes.

V. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la Lista Provisional de admitidos y excluidos, publicándose únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por razones de urgencia, durante un plazo de 10 días, a efectos de reclamaciones. De no haberlas se elevará la Lista a definitiva. En otro caso serán aceptadas o rechazadas por Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la Lista definitiva, la que se hará pública en la forma indicada.

VI. Tribunal calificador.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

— Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

— Vocales: Tres Concejales del Ayuntamiento.

Un representante del profesorado EGB de la localidad.

Un representante del personal del Ayuntamiento.

Se designarán asimismo a los suplentes que en su caso deban sustituir a los titulares.

VII. Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se realizará por concurso, que constará de 3 fases:

1ª. Fase de valoración de méritos.

2ª. Fase teórico-práctica.

3ª. Entrevista personal.

Valoración de Méritos.

Consistirá en la valoración de méritos, con arreglo al baremo:

1. Servicios prestados como Alguacil, Operario o en trabajos similares a los de la plaza convocada:

1.1. En el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. En otras Administraciones Públicas o en el Sector Privado, a razón de 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

2. Por cada título acreditativo de conocimientos en albañilería, fontanería o electricidad, 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

Fase teórico-práctica.

Consistirá en la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Un dictado de texto seleccionado por Tribunal.

Segundo ejercicio: La resolución de 2 problemas de aritmética, utilizando las cuatro reglas elementales (suma, resta, multiplicación y división).

Entrevista personal.

Consistirá en tener un coloquio o entrevista con el Tribunal sobre materias relacionadas con las tareas del puesto de trabajo. Se valorará la personalidad de los aspirantes y su adecuación al puesto de trabajo.

VIII. Calificación de las fases del concurso.

1ª. Valoración de méritos: de 0 a 10 puntos.

2ª Teórico práctica:

2.1. Primer ejercicio: de 0 a 5 puntos.

2.2. Segundo ejercicio: de 0 a 10 puntos.

3ª. Entrevista personal.

El orden de calificación definitiva estará determinada por las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del concurso, no siendo ninguna eliminatoria.

Las calificaciones se determinarán sumando las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal asistentes a las pruebas y dividido el total por el mismo número de miembros participantes, quedando constancia de todo ello en el expediente.

Los requisitos y méritos establecidos en las Bases III y VII deberán poseerse en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

IX. Relación de aprobados, presentación de documentación.

Terminada la calificación el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la persona seleccionada con la puntuación obtenida, y lo comunicará al Alcalde para que efectúe el nombramiento.

El seleccionado deberá presentar en el plazo de 20 días naturales, siguientes al de la notificación, los siguientes documentos:

— Partida de nacimiento.

— Copia autenticada del Certificado de Escolaridad.

— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de los ejercicios.

— Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para el ejercicio de puestos de trabajo.

— Certificado expedido por el Servicio de Sanidad de la Comunidad Autónoma, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

— Copia autenticada del Permiso de Conducir de la clase B-1.

X. Nombramiento interino.

La persona seleccionada será nombrada por Resolución del Alcalde para ocupar interinamente el puesto de trabajo. El nombramiento que tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando se cubra definitivamente con personal fijo o cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno.

A la persona que resulte nombrada, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.